

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 325

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación la fracción I y por adición de un último párrafo al artículo 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

A....

1.- a 6.- ...

B.

...

I. El 20% de la suma de los conceptos señalados en los incisos A y el 100% del B ...

II. a III.

...

...

...

Para efectos del excedente del 20% de la suma de los conceptos señalados en los incisos A de este artículo con las excepciones señaladas en el mismo, se distribuirán veinte millones de pesos para cada uno de los municipios del Estado y el resto del fondo se repartirá de acuerdo con las formas establecidas en la fracción I de este artículo con las siguientes ponderaciones: la primera fórmula un 10% la segunda fórmula un 80% y la tercera formula un 10%.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días de diciembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN
SEPÚLVEDA